

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
<b>ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES</b>													
70	<b>DECLARACIÓN DEL RÉCORD DE EJECUCIÓN O CONSULTORÍA DE OBRAS</b>  Base Legal:  Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014.  Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	La declaración del récord de ejecución o consultoría de obras se efectuará dentro del plazo de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente, y dentro del mismo plazo, el ejecutor de obras declarará las valorizaciones periódicas, adicionales y/o deductivos de obras aprobados de los meses que correspondan hasta la culminación de la obra.  1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado.  El proveedor se encuentra obligado a efectuar esta declaración electrónicamente en la sección del RNP del Portal Institucional del OSCE.	Formulario Electrónico  Portal Institucional del OSCE	Gratuito	Gratuito	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Operaciones Registrales  Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica